

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Rambla

(Expediente GEX 2026/6085)

BOP-A-2026-3391

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de julio de 2026, acordó aprobar inicialmente el el Reglamento regulador del régimen de uso, funcionamiento y adjudicación de las Naves Municipales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 156, de 13 de agosto de 2026, sometido el mismo a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta días.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2026, ha acordado tomar en consideración el informe del Técnico de Promoción y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de La Rambla, en el cual se pone de manifiesto que existe un error de hecho en el apartado 5 del Anexo I del Reglamento aprobado inicialmente, y en consecuencia aprobar las modificaciones del Reglamento regulador del régimen de uso, funcionamiento y adjudicación de las Naves Municipales, y su aprobación definitiva, debiéndose publicar el texto íntegro del Reglamento citado en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación con el art. 70 de la misma norma, cuyo texto se transcribe a continuación:

“REGLAMENTO REGULADOR DEL RÉGIMEN DE USO, FUNCIONAMIENTO Y ADJUDICACIÓN DE LAS NAVES MUNICIPALES PARA EMPRESAS y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE LA RAMBLA (CÓRDOBA).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de La Rambla, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación de régimen local y con la finalidad de fomentar el desarrollo económico local, el emprendimiento, la creación de empleo y la consolidación del tejido empresarial del municipio, dispone de un conjunto de naves municipales destinadas al alojamiento temporal de iniciativas empresariales y proyectos de autoempleo.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable al uso, adjudicación y funcionamiento de dichas instalaciones, garantizando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y concurrencia competitiva.

La regulación contenida en este Reglamento se adapta a la normativa vigente en materia de régimen local, patrimonio de las entidades locales, procedimiento administrativo común, transparencia y administración electrónica.

Código Seguro de Verificación (CSV): ABFE 853B 1445 EAB0 2333 **Fecha Firma:** 09-10-2026 08:04:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1. Objeto**

1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular:

- a) El régimen de uso y funcionamiento de las Naves Municipales para empresas y autónomos del municipio de La Rambla.
- b) El procedimiento de adjudicación de las naves municipales.
- c) Los derechos y obligaciones de las personas y entidades adjudicatarias.
- d) Las condiciones de permanencia, extinción y recuperación de la posesión de las instalaciones.

2.- Las naves municipales constituyen un instrumento de promoción económica local orientado prioritariamente al apoyo de iniciativas empresariales de nueva creación, proyectos de autoempleo, consolidación empresarial y generación de empleo en el municipio.

Artículo 2. Naturaleza jurídica de los bienes y del uso

1. Las naves objeto de este Reglamento tienen la consideración de bienes patrimoniales del Ayuntamiento, de conformidad con la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
2. La ocupación y utilización de las naves municipales se formalizará mediante cesión de uso de carácter temporal, personal e intransferible, sin que en ningún caso pueda entenderse constituido arrendamiento sujeto a la legislación de arrendamientos urbanos.
3. La cesión de uso no transmitirá la propiedad ni constituirá derecho real alguno sobre las instalaciones, conservando el Ayuntamiento en todo caso la titularidad dominical y las facultades de tutela, inspección, control y recuperación posesoria que procedan.

Artículo 3. Régimen jurídico general

El presente Reglamento se regirá por:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- c) La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- d) El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- e) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro de Verificación (CSV): ABFE 853B 1445 EAB0 2333 **Fecha Firma:** 09-10-2026 08:04:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ABFE853B1445EAB02333

- g) La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- h) La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- i) La normativa en materia de protección de datos personales.
- j) La restante normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación.

Artículo 4. Finalidad de las naves municipales

Las naves municipales tendrán las siguientes finalidades:

- a) Favorecer la creación y consolidación de empresas.
- b) Impulsar el emprendimiento y el autoempleo.
- c) Facilitar la implantación de actividades económicas generadoras de empleo.
- d) Fomentar la diversificación económica del municipio.
- e) Potenciar iniciativas innovadoras o vinculadas a sectores estratégicos.
- f) Promover la actividad económica y el retorno social y económico en La Rambla.

TÍTULO II. INSTALACIONES Y SERVICIOS

Artículo 5. Instalaciones incluidas

1. Las Naves Municipales para empresas y autónomos están integradas por las instalaciones de titularidad municipal destinadas al desarrollo de actividades empresariales, industriales, artesanales, logísticas o de servicios compatibles con el planeamiento urbanístico y con las características técnicas de las instalaciones.
2. Las naves dispondrán de las instalaciones y suministros que determine el Ayuntamiento en cada convocatoria.
3. El Ayuntamiento podrá modificar, ampliar o reorganizar las instalaciones disponibles mediante acuerdo del órgano competente.

Artículo 6. Servicios comunes de apoyo

El Ayuntamiento podrá prestar, en función de la disponibilidad presupuestaria y organizativa, servicios de:

- a) Asesoramiento empresarial.
- b) Orientación técnica.
- c) Formación.

Código Seguro de Verificación (CSV): ABFE 853B 1445 EAB0 2333 **Fecha Firma:** 09-10-2026 08:04:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ABFE853B1445EAB02333

- d) Información sobre ayudas y subvenciones.
- e) Acompañamiento empresarial.
- f) Otros servicios de apoyo al emprendimiento.

TÍTULO III. PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Artículo 7. Personas y entidades beneficiarias.

Podrán solicitar la adjudicación de una nave municipal:

- a) Personas trabajadoras autónomas.
- b) Sociedades mercantiles.
- c) Cooperativas y sociedades laborales.
- d) Comunidades de bienes.
- e) Otras entidades con actividad económica legalmente admisible.

Artículo 8. Requisitos generales

Las personas o entidades solicitantes deberán reunir, en el momento de la solicitud y durante toda la vigencia de la cesión, los siguientes requisitos:

- a) Desarrollar una actividad económica legalmente autorizable y compatible con el planeamiento urbanístico.
- b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) No mantener deudas de naturaleza tributaria o de cualquier otro tipo con el Ayuntamiento de La Rambla.
- d) No estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública, en los términos de la legislación vigente.
- e) Presentar una memoria técnica y económica viable.
- f) Comprometerse a destinar la nave exclusivamente a la actividad autorizada.

Artículo 9. Actividades excluidas

No podrán desarrollarse en las naves municipales:

- a) Actividades ilícitas, molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.
- b) Actividades incompatibles con el planeamiento urbanístico.
- c) Actividades que generen riesgo para las instalaciones o para terceros.

Código Seguro de Verificación (CSV): ABFE 853B 1445 EAB0 2333 **Fecha Firma:** 09-10-2026 08:04:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ABFE853B1445EAB02333

- d) Actividades que impliquen almacenamiento de materiales peligrosos sin las autorizaciones legalmente exigibles.
- e) Actividades no compatibles con las características técnicas de las instalaciones.

TÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Artículo 10. Convocatoria

1. La adjudicación de las naves municipales se realizará mediante **convocatoria pública** aprobada por el órgano municipal competente.
2. La convocatoria se publicará, al menos, en:
 - a) El Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.
 - b) La sede electrónica municipal.
 - c) El Portal de Transparencia.
3. La convocatoria establecerá:
 - a) Número de naves disponibles.
 - b) Características de las instalaciones.
 - c) Canon o precio por la cesión de uso, con referencia a la ordenanza fiscal o acuerdo de precios aplicable.
 - d) Plazo de presentación de solicitudes.
 - e) Documentación exigible.
 - f) Criterios de valoración y baremación.
 - g) Duración de la cesión y régimen de prórrogas.

Artículo 11. Solicitudes

- 1.- Las solicitudes se presentarán preferentemente por medios electrónicos, sin perjuicio de los derechos reconocidos en la legislación administrativa.
- 2.- La solicitud deberá acompañarse, al menos, de:
 - a) Documento identificativo de la persona solicitante.
 - b) Memoria descriptiva del proyecto empresarial.
 - c) Plan de viabilidad económica y financiera.
 - d) Declaración responsable relativa al cumplimiento de requisitos.

Código Seguro de Verificación (CSV): ABFE 853B 1445 EAB0 2333 **Fecha Firma:** 09-10-2026 08:04:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ABFE853B1445EAB02333

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

- e) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Documentación acreditativa de los criterios de baremación alegados.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al área municipal competente en materia de desarrollo económico.
2. Una vez revisadas las solicitudes, podrá requerirse la subsanación de deficiencias conforme a lo previsto en la Ley 39/2015.
3. Las solicitudes serán evaluadas conforme a los criterios establecidos en este Reglamento y en la correspondiente convocatoria.

Artículo 13. Comisión Técnica de Valoración

1. Se constituirá una Comisión Técnica de Valoración encargada de evaluar las solicitudes.
2. La Comisión estará integrada, al menos, por:
 - a) La Alcaldía o persona en quien delegue.
 - b) La Concejalía competente en materia de desarrollo económico.
 - c) Un concejal de cada Grupo Municipal de la Corporación.
 - d) Personal técnico municipal, preferentemente de las áreas de empleo, urbanismo y desarrollo económico.
 - e) Secretaría, con voz y sin voto.
3. La composición deberá respetar los principios de imparcialidad y profesionalidad.
4. La Comisión emitirá informe motivado con propuesta de adjudicación.

Artículo 14. Resolución

- 1.- La resolución corresponderá al órgano municipal competente.
- 2.- La resolución será motivada y determinará:
 - a) Personas adjudicatarias.
 - b) Lista de reserva, si procede.
 - c) Solicitudes desestimadas.
- 3.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan conforme a la legislación vigente.



TÍTULO V. CRITERIOS DE VALORACIÓN**Artículo 15. Principios generales de valoración**

1. Las solicitudes serán valoradas conforme a criterios objetivos relacionados con el interés público, el impacto económico y social del proyecto y su viabilidad.
2. La convocatoria concretará y desarrollará los criterios previstos en este Reglamento, especificando la ponderación de cada uno.

Artículo 16. Criterios de baremación (hasta 100 puntos).**Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de baremación:**

1. Proyecto de empresa (30 puntos.)
 - Empresas de nueva creación= 30 puntos.
 - Empresas con antigüedad de 1 a 12 meses= 20 puntos.
 - Empresas con antigüedad de 13 a 36 meses = 10 puntos.
 - Empresas con antigüedad más de 36 meses = 0 puntos.

Se considera proyecto de nueva creación aquel que aun no existe la empresa, y en cuyo caso deberá ser constituida en un plazo improrrogable de 3 meses desde la fecha de inicio del alquiler de la Nave, o aquellas que lleven constituidas menos de un año desde la fecha de solicitud .

2. Viabilidad técnica y económica del proyecto (hasta 10 puntos).

Se valorará:

- a) Solidez del plan empresarial.
- b) Viabilidad financiera.
- c) Sostenibilidad económica.
- d) Adecuación de la actividad a las instalaciones.

3. Creación y mantenimiento de empleo (hasta 10 puntos).

Se valorará:

- a) Número de puestos de trabajo previstos.
- b) Calidad y estabilidad del empleo.
- c) Contratación de personas desempleadas.

Código Seguro de Verificación (CSV): ABFE 853B 1445 EAB0 2333 **Fecha Firma:** 09-10-2026 08:04:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



ABFE853B1445EAB02333

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

4. Impacto económico y social en el municipio (hasta 10 puntos).

Se valorará:

- a) Implantación efectiva de la actividad en La Rambla.
- b) Generación de actividad económica local.
- c) Contratación de proveedores o servicios locales.
- d) Contribución al tejido empresarial del municipio.

5. Arraigo y vinculación con el municipio (hasta 20 puntos, sin carácter excluyente).

Podrán valorarse, entre otros:

- a) Que la empresa tenga domicilio social, fiscal o centro de trabajo efectivo en La Rambla.
- b) Que la persona autónoma solicitante figure empadronada en La Rambla con una antigüedad mínima de seis meses.
- c) El compromiso de implantación estable en el municipio.

La concurrencia de estos factores no tendrá carácter excluyente ni obligatorio para participar en el procedimiento.

6. Innovación y sostenibilidad (hasta 10 puntos).

Se valorará:

- a) Carácter innovador.
- b) Digitalización.
- c) Economía circular.
- d) Sostenibilidad ambiental.
- e) Eficiencia energética.

7. Colectivos de especial consideración (hasta 10 puntos).

Se valorarán proyectos promovidos por:

- a) Personas jóvenes (menores de 30 años).
- b) Mujeres emprendedoras.
- c) Personas desempleadas de larga duración.
- d) Personas con discapacidad.
- e) Empresas de economía social.

Código Seguro de Verificación (CSV): ABFE 853B 1445 EAB0 2333 **Fecha Firma:** 09-10-2026 08:04:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



ABFE853B1445EAB02333

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Artículo 17. Criterios de desempate

En caso de empate se atenderá, por este orden, a:

- a) Mayor puntuación en el criterio 4.
- b) Mayor puntuación en el criterio 5.

TÍTULO VI. DURACIÓN Y RÉGIMEN ECONÓMICO**Artículo 18. Duración de la cesión de uso**

1. La duración inicial de la cesión será de **un año**.
2. Podrá prorrogarse anualmente hasta un máximo total de **tres años**, previa solicitud de la persona adjudicataria y valoración favorable municipal, siempre que se mantengan las condiciones que motivaron la adjudicación.
3. Excepcionalmente, y mediante acuerdo motivado del órgano competente, podrá acordarse una **prórroga extraordinaria** por un período adicional máximo de **dos años**, por razones de interés público o consolidación empresarial acreditada, sin que la duración total pueda exceder de **cinco años**.

Artículo 19. Canon o precio por la cesión.

1. La utilización de las naves estará sujeta al abono del canon o precio que determine el Ayuntamiento, fijado de conformidad con la normativa patrimonial y, en su caso, la ordenanza fiscal correspondiente.
2. El importe podrá actualizarse conforme a lo que disponga la normativa aplicable y los acuerdos municipales que se adopten.
3. Los gastos de suministros, mantenimiento ordinario y demás costes individualizables serán asumidos por la persona o entidad adjudicataria.

Artículo 20. Fianza

- 1.- El Ayuntamiento podrá exigir la constitución de una fianza para responder de:
 - a) Daños en las instalaciones.
 - b) Incumplimientos de las obligaciones derivadas de la cesión.
 - c) Obligaciones económicas pendientes.
- 2.- La cuantía y forma de constitución de la fianza se fijarán en la convocatoria y se ajustarán a la normativa patrimonial.

Código Seguro de Verificación (CSV): ABFE 853B 1445 EAB0 2333 **Fecha Firma:** 09-10-2026 08:04:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



ABFE853B1445EAB02333

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

TÍTULO VII. DERECHOS Y OBLIGACIONES**Artículo 21. Derechos de las personas adjudicatarias**

Las personas o entidades adjudicatarias tendrán derecho a:

- a) Utilizar la nave adjudicada conforme a la autorización o cesión de uso otorgada.
- b) Recibir información y apoyo técnico municipal en relación con las actuaciones de promoción económica vinculadas a las naves.
- c) Utilizar los servicios comunes habilitados.

Artículo 22. Obligaciones de las personas adjudicatarias.

Serán obligaciones de las personas o entidades adjudicatarias:

- a) Destinar la nave exclusivamente a la actividad autorizada.
- b) Mantener las instalaciones en adecuado estado de conservación y limpieza.
- c) Obtener las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el ejercicio de la actividad.
- d) Cumplir la normativa laboral, fiscal, medioambiental, de seguridad industrial y de prevención de riesgos laborales.
- e) Abonar puntualmente las cantidades exigibles por canon, suministros y otros conceptos.
- f) Permitir las actuaciones de comprobación e inspección municipal.
- g) Contratar y mantener vigente un seguro de responsabilidad civil adecuado a la actividad desarrollada.
- h) No ceder ni subarrendar total o parcialmente la nave.
- i) Comunicar cualquier modificación relevante del proyecto empresarial.

Artículo 23. Facultades municipales

El Ayuntamiento podrá:

- a) Realizar inspecciones y comprobaciones.
- b) Solicitar información complementaria.
- c) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.
- d) Adoptar medidas de conservación y seguridad.

Código Seguro de Verificación (CSV): ABFE 853B 1445 EAB0 2333 **Fecha Firma:** 09-10-2026 08:04:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



ABFE853B1445EAB02333

TÍTULO VIII. EXTINCIÓN DE LA CESIÓN DE USO**Artículo 24. Causas de extinción**

La cesión de uso se extinguirá por:

- a) Finalización del plazo sin solicitud de prórroga o sin acuerdo de prórroga.
- b) Renuncia de la persona adjudicataria.
- c) Mutuo acuerdo.
- d) Falta de inicio de actividad en el plazo que se establezca en la convocatoria.
- e) Incumplimiento de obligaciones esenciales.
- f) Falta de pago reiterada de las cantidades exigibles.
- g) Cese de la actividad empresarial.
- h) Cesión o subarrendamiento no autorizado.
- i) Necesidad pública debidamente motivada, de conformidad con la normativa patrimonial, con reconocimiento, en su caso, del derecho a indemnización que proceda.

Artículo 25. Procedimiento de resolución anticipada

1. La resolución anticipada requerirá la tramitación de expediente contradictorio, con audiencia a la persona interesada, de acuerdo con la Ley 39/2015.
2. El acuerdo de extinción implicará el desalojo y recuperación de la posesión de las instalaciones, pudiendo el Ayuntamiento proceder al lanzamiento administrativo conforme a la normativa de bienes de las entidades locales.

TÍTULO IX. RÉGIMEN SANCIONADOR**Artículo 26. Responsabilidad y normativa aplicable**

1. Las personas adjudicatarias responderán de las infracciones cometidas en relación con el uso de las instalaciones municipales.
2. El régimen sancionador se ajustará a lo previsto en este Reglamento, en la normativa de bienes de las entidades locales.

Código Seguro de Verificación (CSV): ABFE 853B 1445 EAB0 2333 **Fecha Firma:** 09-10-2026 08:04:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ABFE853B1445EAB02333

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Artículo 27. Infracciones

1. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.
2. Tendrán consideración de infracciones leves:
 - a) Incumplimientos menores de obligaciones formales que no causen perjuicio significativo.
 - b) Deficiencias de conservación no graves y no reiteradas.
3. Tendrán consideración de infracciones graves:
 - a) Destinar la nave a usos distintos de los autorizados.
 - b) Impedir o dificultar las actuaciones inspectoras municipales.
 - c) Incumplimientos reiterados de obligaciones económicas o de mantenimiento.

Tendrán consideración de infracciones muy graves:

- a) Cesión o subarrendamiento no autorizado de la nave.
- b) Desarrollo de actividades ilícitas en la nave.
- c) Producción de daños graves en las instalaciones por dolo o negligencia grave.

Artículo 28. Sanciones

1. Las infracciones podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:
 - a) Apercibimiento por escrito, en caso de infracciones leves.
 - b) Multa, de acuerdo con las cuantías que se establezcan en la ordenanza fiscal o reglamentaria correspondiente.
 - c) Resolución de la cesión de uso y desalojo de la nave, en casos de infracción grave o muy grave.
 - d) Pérdida de derechos de preferencia o prioridad en futuras convocatorias.
2. La imposición de sanciones se realizará mediante procedimiento sancionador administrativo, con respeto a los principios de legalidad, proporcionalidad y audiencia de la persona interesada.
3. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que pudieran corresponder.

TÍTULO X. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRANSPARENCIA**Artículo 29. Protección de datos personales**

Los datos personales serán tratados conforme al Reglamento (UE) 2016/679, a la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable.

Código Seguro de Verificación (CSV): ABFE 853B 1445 EAB0 2333 **Fecha Firma:** 09-10-2026 08:04:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ABFE853B1445EAB02333

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Artículo 30. Transparencia.

La información relativa a convocatorias, adjudicaciones y criterios de valoración será objeto de publicidad activa conforme a la normativa de transparencia estatal y autonómica, a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

DISPOSICIONES**Disposición adicional única**

Las referencias realizadas en este Reglamento a personas físicas se entenderán efectuadas indistintamente en género femenino y masculino.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y transcurrido el plazo legalmente establecido, de conformidad con la legislación de régimen local.

Código Seguro de Verificación (CSV): ABFE 853B 1445 EAB0 2333 **Fecha Firma:** 09-10-2026 08:04:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Firma autonómica



ABFE853B1445EAB02333

ANEXO I

IDENTIFICACIÓN, UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS NAVES MUNICIPALES PARA EMPRESAS

1. Objeto y alcance

1.1. El presente Anexo forma parte integrante del Reglamento regulador del régimen de uso, funcionamiento y adjudicación de las Naves Municipales para Empresas del Ayuntamiento de La Rambla y tiene por objeto identificar, ubicar y describir las características técnicas mínimas de cada una de las naves municipales a efectos de adjudicación, gestión y control administrativo.

2. Identificación, ubicación y superficie

2.1. Las Naves Municipales para Empresas del Ayuntamiento de La Rambla están integradas por las siguientes instalaciones de titularidad municipal, destinadas al alojamiento temporal de iniciativas empresariales y proyectos de autoempleo:

- **Nave 1** — Polígono Industrial Los Alfares, C/ La Jarra, nº 25. Superficie aproximada: 156,21 m².
- **Nave 2** — Polígono Industrial Los Alfares, C/ La Jarra, nº 25. Superficie aproximada: 148,20 m².
- **Nave 3** — Polígono Industrial Los Alfares, C/ La Jarra, nº 25. Superficie aproximada: 140,84 m².
- **Nave 4** — Polígono Industrial Los Alfares, C/ La Jarra, nº 25. Superficie aproximada: 136,20 m².
- **Nave A** — Polígono Industrial La Minilla, con fachada a C/ Córdoba (o según numeración municipal). Superficie aproximada: 333,71 m².
- **Nave B** — Polígono Industrial La Minilla, con fachada a C/ Córdoba (o según numeración municipal). Superficie aproximada: 333,71 m².
- **Nave C** — Polígono Industrial La Minilla, con fachada a C/ Sevilla (o según numeración municipal). Superficie aproximada: 333,71 m².
- **Nave D** — Polígono Industrial La Minilla, con fachada a C/ Sevilla (o según numeración municipal). Superficie aproximada: 333,71 m².
- **Nave 1** — Polígono Industrial Los Alfares, C/ La Jarra, nº 49. Superficie aproximada: 354,50 m².
- **Nave 2** — Polígono Industrial Los Alfares, C/ La Jarra, nº 49. Superficie aproximada: 354,50 m².

2.2. Las superficies indicadas tienen carácter orientativo a efectos de identificación. La superficie exacta y linderos se determinarán, en su caso, por plano, inventario municipal o certificación técnica incorporada al expediente de cada nave.

Código Seguro de Verificación (CSV): ABFE 853B 1445 EAB0 2333 Fecha Firma: 09-10-2026 08:04:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ABFE853B1445EAB02333

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

3. Dotaciones técnicas y suministros

3.1. Con carácter general y como dotación mínima, las naves disponen de las siguientes instalaciones:

- a. Acometida eléctrica.
- b. Alumbrado general y alumbrado de emergencia.
- c. Instalación de agua potable con contador individual o comunitario según la configuración de cada nave.
- d. Red de saneamiento
- e. Acometida de telefonía (o preinstalación para comunicaciones).

3.2. Cualquier mejora, ampliación o modificación de las dotaciones que suponga inversión o actuación técnica será objeto de actuación municipal previa a la adjudicación o, en su caso, podrá ser asumida por la persona adjudicataria cuando así se establezca expresamente en la convocatoria y en el contrato/acta de cesión.

4. Servicios comunes y centro de gestión

4.1. Para la prestación de servicios de apoyo a las empresas ubicadas en las naves podrá existir un edificio o espacio común de gestión dependiente de la Agencia de Desarrollo Local o del órgano municipal competente, destinado a la coordinación técnica, asesoramiento, formación y apoyo administrativo.

4.2. Entre los servicios comunes susceptibles de prestarse se incluyen, con carácter enunciativo: asesoramiento empresarial, orientación técnica, formación, información sobre ayudas y subvenciones y acompañamiento empresarial. La disponibilidad de cada servicio estará sujeta a la planificación y disponibilidad presupuestaria municipal.

5. Régimen económico

- Naves C/ La Jarra, 25: 150,00 euros/mes.
- Naves P.I. La Minilla: 180,00 euros/mes.
- Naves C/ La Jarra, 49: 200,00 euros/mes.

6. Actualización, rectificación y prelación de datos.

6.1. El Ayuntamiento podrá actualizar la denominación interna, numeración, distribución, superficie o características técnicas de cada nave cuando concurren modificaciones materiales debidamente acreditadas, debiendo reflejarse tales variaciones en el expediente administrativo correspondiente y en la convocatoria pública si afectaran a un procedimiento en curso.

6.2. En caso de discrepancia entre los datos contenidos en este Anexo y los que consten en el inventario municipal, en el título jurídico de adscripción del bien o en certificación técnica suscrita por el órgano competente, prevalecerán estos últimos datos, sin perjuicio de la publicidad y motivación de la variación.

Código Seguro de Verificación (CSV): ABFE 853B 1445 EAB0 2333 **Fecha Firma:** 09-10-2026 08:04:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



ABFE853B1445EAB02333

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

7. Interpretación y efectos administrativos

7.1. Las referencias a cada nave en el presente Reglamento y en las convocatorias se entenderán efectuadas a la unidad física concreta descrita en este Anexo; cualquier modificación de la denominación o numeración interna deberá garantizar la trazabilidad administrativa del expediente y la información pública a los interesados.

7.2. La inclusión de una nave en este Anexo no condiciona la posibilidad de que el Ayuntamiento realice actuaciones de conservación, mejora, retranqueo, agrupación o segregación de unidades, siempre que se respeten los procedimientos administrativos aplicables y se garantice la debida publicidad de las modificaciones.

8. Documentación técnica complementaria

8.1. A efectos de la tramitación de solicitudes y de la adjudicación, las fichas técnicas, planos y el inventario municipal que precisen los interesados estarán a disposición en el Área de Desarrollo Económico y en la Agencia de Desarrollo Local, que facilitará, en su caso, la consulta de la documentación y la información técnica necesaria.

8.2. Toda modificación material que afecte a la descripción contenida en este Anexo deberá incorporarse al expediente administrativo mediante acta, plano o certificación técnica y publicarse en la forma que determine la normativa aplicable cuando afecte a la convocatoria o al régimen de uso.

9. Entrada en vigor del Anexo

9.1. El presente Anexo entrará en vigor conjuntamente con el Reglamento al que se incorpora y formará parte integrante del mismo.

Código Seguro de Verificación (CSV): ABFE 853B 1445 EAB0 2333 Fecha Firma: 09-10-2026 08:04:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ABFE853B1445EAB02333

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ANEXO II. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Solicitud normalizada.
2. DNI/NIF.
3. Escritura o documentación constitutiva.
4. Memoria empresarial.
5. Plan económico-financiero.
6. Certificados tributarios y Seguridad Social.
7. Declaración responsable.
8. Documentación acreditativa de los criterios de baremación.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona solicitante declara:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Reglamento.
- Que se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no está incurso en prohibición para contratar.
- Que la información aportada es veraz.
- Que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de la adjudicación.”

En la Ciudad de La Rambla, a 5 de octubre de 2026.– El Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Código Seguro de Verificación (CSV): ABFE 853B 1445 EAB0 2333 **Fecha Firma:** 09-10-2026 08:04:59

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



ABFE853B1445EAB02333

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba